



Resolución Administrativa N° 569 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 08 MAY 2024

VISTO: El Informe N° 00003252024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 29 de abril del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, sobre reintegro de haberes de la ex servidora **ROBERTA ZUÑIGA RAMIREZ**, contratado bajo el régimen del D.L. N° 276 correspondiente al periodo 2022 Y 2023, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal, del Hospital Regional Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la Entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, señalan; que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del **TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, señala lo siguiente; **“el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios”**.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a





Resolución Administrativa N° 569 -2024

HR"MA MLL"A-OA-UP

Ayacucho, 08 MAY 2024

los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7º, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º es susceptible de ser aplicado a los actos administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 0000325-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MA MLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite reconocimiento vía acto resolutivo sobre reintegro de haberes de la ex servidora **ROBERTA ZUÑIGA RAMIREZ**, contratado bajo los alcances del D.L. N° 276, de los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 y setiembre 2023, por la diferencia de 06 meses;

Que, mediante solicitud, de fecha 16 de abril del 2024, de la ex servidora **ROBERTA ZUÑIGA RAMIREZ**, solicita pago de remuneraciones no abandonadas del periodo comprendido mes agosto a diciembre del 2022 y del mes de setiembre del 2023; adjunta copia de DNI, Control de Asistencia de Personal Suplencia 276, Programación de Turnos Asistenciales, Informe N° 224-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HR-MA MLL-A-DENF, Resolución Administrativa N° 730-2023-HRA"MA MLL" A-OA-UP;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el reintegro de haberes, con eficacia anticipada de los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022 y setiembre 2023 a favor de la ex servidora **ROBERTA ZUÑIGA RAMIREZ**, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:





Resolución Administrativa N° 569 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 08 MAY 2024

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O PROFESIÓN	MESES A REINTEGRAR S/.	TOTAL GUARDIAS Y/O MESES	MONTO DE VALORIZACIÓN, GUARDIAS Y/O HABERES S/. POR MESES	TOTAL REINTEGRO S/.
01	ZUÑIGA RAMIREZ ROBERTA	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	(agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022) (setiembre 2023)	6	VP 65% = S/. 1,563.25 VP 35% = S/. 841.75	VP 65% = S/. 9,379.50 VP 35% = S/. 5,050.50 TOTAL = S/. 14,430.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a el interesado, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. M. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP
Rm/Selección